



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de junio de 2015.

VISTO:

La ley 3, la Disposición n° 28/05 y el Convenio Específico suscripto con la Fundación Vínculos Culturales (Para Promover la Cultura y el Arte)

Y CONSIDERANDO QUE:

El día 10 de febrero de 2014, la Fundación Vínculos Culturales (Para Promover la Cultura y el Arte), y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Marco de Colaboración a efectos de establecer entre los firmantes mecanismos de colaboración y cooperación institucional con el fin de promover investigaciones y estudios en las áreas que resultaren de interés común, que guarden relación con sus actividades habituales y se encuentren enmarcadas dentro de sus competencias.

En el marco de dicho convenio, las partes suscribieron un Convenio Específico a efectos de formalizar la instrumentación de un Programa de Asistencia Técnica para el Análisis de las Políticas Culturales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En dicho programa se evaluarán centros culturales, teatros y clubes barriales, institutos culturales sindicales, cooperativas y fundaciones culturales, determinando las necesidades culturales en los barrios, particularmente en la zona sur, proponiendo programas culturales barriales, revisión de las currículas culturales en las escuelas y demás acciones y actividades relacionadas con la temática.

Atento que por Disposición n° 28/05 se creó el Registro Único de Convenios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde incorporar a dicho registro el Convenio Específico anteriormente indicado, procediéndose a su debida protocolización por la Dirección General de Asuntos Legales.

POR TODO ELLO:

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico celebrado entre la Fundación Vínculos Culturales (Para Promover la Cultura y el Arte), y esta Institución.

Artículo 2º.- Pasar a la Dirección General de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, y oportunamente archivar.

DGAL/FB/avl

DISPOSICIÓN N° 95/15



Alejandro Amoi
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.